

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	023-2025	Fecha:	21 DE JUNIO DE 2025
Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.		
NIT.	900.325.093-5		
Representante Legal	JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO		
Identificación (C.C.):	75.079.858		
Contratista:	JHOAN SEBASTIAN DIAZ FRANCO		
Identificación (C.C.):	1.110.588.661 de Ibagué		
Razón social (NIT):	N.A.		

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.** identificado Tributariamente con el **NIT 900.325.093-5** y representado legalmente por **JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Herveo – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía **N° 75.079.858 de Manizales**, actuando en calidad de **GERENTE** debidamente nombrado y posesionado, según Resolución de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Herveo No. 001 de Enero 01 de 2024 y Acta de Posesión - Folio No. 8 del Libro de Actas de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **JHOAN SEBASTIAN DIAZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.588.661 de Ibagué**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE FORMA LIBRE, AUTONOMA Y SIN SUBORDINACION ALGUNA PARA EJECUTAR LA LABOR DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DEL MUNICIPIO DE HERVEO, APOYO AL CARRO RECOLECTOR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, EL CORREGIMIENTO DE PADUA, VIA CENTRAL "MESONES – LETRAS" Y DEMÁS LUGARES QUE CONTRATE LA EMPRESA
2) Plazo:	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo, Tolima y/o donde se requieran sus servicios de apoyo en la gestión.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato.2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.3. Presentar informes solicitados por el supervisor.4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo

de las actividades contractuales.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
7. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
8. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. 1 Realizar la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza del parque principal y los barrios de la cabecera municipal.
2. Realizar Acompañamiento en las labores de recolección, cargue y descargue de residuos solidos realizadas por el vehículo compactador en la vía central, mesones, letras y corregimiento de Padua y lugares que contrate la empresa.
3. Apoyar en el mantenimiento o reposición de la red de acueducto o alcantarillado, en situación de emergencia.
4. Realizar acompañamiento en la disposición final en el Relleno Sanitario la Esmeralda según cronograma establecido por la Gerencia de Empoherveo.
5. Apoyar en las labores de corte de césped según cronograma y sitios determinados por el supervisor del contrato
6. Contribuir en las demás funciones que se le asignen para el mejoramiento continuo de la empresa.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:


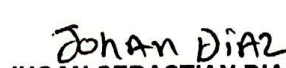
1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



	<p>4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.</p> <p>6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio</p> <p>7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.</p> <p>8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.</p>								
<p>5) Valor:</p>	<p>El presupuesto oficial estimado es de SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.333.333) M/CTE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.</p>								
<p>6) Forma de pago:</p>	<p>La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Herveo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Un primer pago por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$633.333) M/CTE por la fracción del mes de junio</p> <p>y Tres (3) pagos por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE, a mensualidades vencidas, cada uno, hasta finalizar el plazo del contrato</p> <p>NOTA 1. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1. Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2. Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3. Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4. Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago 5. Suscripción de acta de terminación para realizar el ultimo pago</p> <p>NOTA 2: Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios municipales departamental y nacionales acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligada en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros</p>								
<p>7) Imputación presupuestal:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91 del 18 de junio del 2025</p> <table border="1" data-bbox="443 1688 1452 1830"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DEL RUBRO</th> <th>CONCEPTO DEL RUBRO</th> <th>VALOR</th> <th>AFECTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.4.5.02.08..006.03</td> <td>Contrato personal - Aseo</td> <td>\$6.333.333</td> <td>\$6.333.333</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	VALOR	AFECTACIÓN	2.4.5.02.08..006.03	Contrato personal - Aseo	\$6.333.333	\$6.333.333
NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	VALOR	AFECTACIÓN						
2.4.5.02.08..006.03	Contrato personal - Aseo	\$6.333.333	\$6.333.333						

	BPIN: N/A.							
8) Garantía:	La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.							
10) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	Nº	4-661-40-03481-8	Banco	Banco	
						:	Agrario	
11) Suspensión temporal del contrato:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.							
12) Cesión:	El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante (la empresa), la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.							
13) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.							
14) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad.							
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07 y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley.							
16) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.							
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
18) Cláusula penal:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la empresa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.							

19) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por la empresa, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a esta, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal y 2. Acta de inicio.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación; Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	<p>Los actos y contratos que celebre la empresa y que tengan relación con la prestación de los servicios a su cargo, se registrarán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994.</p> <p>El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el.</p> <p>“Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.</p> <p>Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado.</p>

	Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. "
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para la EMPRESA: <i>Carrera 6 No. 5-39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182, Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co</i> y por el CONTRATISTA al correo electrónico diazjhoansebastian685@gmail.com El contratista se obliga a informar a la empresa cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
POR LA EMPRESA  JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	POR EL CONTRATISTA  JHOAN SEBASTIAN DIAZ FRANCO CONTRATISTA

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyecto y Elaboro – Apoyo Contratacion	Carlos Andres Osorio Hernandez	Empresa de servicios públicos		Junio de 2025
Reviso aspectos de capacidad jurídica Asesor	Juan Jose Ospina Marin	Empresa de servicios públicos		Junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Carrera 6 No. 5-39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182
Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co